

Dirección Provincial, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.
Logroño, a 2 de marzo de 1993.

Comunicaciones por diferencias

III.B.319

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Al comprobar los datos que figuran en la liquidación de cuotas a la Seguridad Social del periodo indicado, esta Dirección Provincial ha observado la existencia de diferencias en los conceptos y por las cuantías que se detallan, formulado en consecuencia las siguientes Comunicaciones por Diferencias:

CODIGO CUENTA COTIZACION Nº EXPEDIENTE	SUJETO RESPONSABLE PERIODO Y CONCEPTO	IMPORTE
26/24.223-93 N-92/2103-47	CARPIN.ALUMINIO GOMAR, S.A. LOGROÑO 08/92	6.911.-
26/35.563-84 N-92/2118-62	CUBIERTAS Y AISLAM.DIAL. S.L. LOGROÑO 08/92	2.481.-
26/35.563-84 N-93/21-29	CUBIERTAS Y AISLAM. DIAI. S.L. LOGROÑO 09/92	2.481.-

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

El importe expresado, con el 20 % de recargo de apremio, será reclamado mediante certificación de descubierto, salvo que en el plazo de 10 días naturales siguientes al recibo de la presente comunicación se justifique su improcedencia o que se ha realizado el ingreso con el correspondiente recargo, en cualquier Entidad Financiera autorizada, previa presentación de la liquidación complementaria en esta Dependencia para su autorización.

La emisión de la certificación de descubierto constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio, procedimiento que no se suspenderá a menos que se garantice mediante aval el pago de los débitos perseguidos, o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Logroño, a 26 de Febrero de 1.993.

Notificación de deuda

III.B.316

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que al efectuarse el ingreso de las deudas fuera del periodo reglamentario, en el REGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADAS DE HOGAR, dejaron de satisfacerse los recargos de mora que se señalan, habiendo sido reclamados por esta Dirección Provincial mediante las siguientes notificaciones de deuda:

D-92-34-34 26-5775-75	BOBADILLA LLORO ASUNCION Agosto y Septiembre 91	4.100 LOGROÑO
--------------------------	--	------------------

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Dentro del plazo que concluirá el último día del mes siguiente al de la publicación del presente edicto deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición del documento de cotización que, previamente autorizado por esta Dirección Provincial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito con el recargo de apremio del 20%.

Contra las notificaciones de deuda, y dentro de los QUINCE DIAS HABILES siguientes a la fecha de esta publicación, podrá interponerse recurso de reposición previo a la vía económico-administrativa ante esta Dirección Provincial, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Logroño, 1 de marzo de 1993.— El Director Provincial.

Requerimientos

III.B.315

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección

Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas al REGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADAS DE HOGAR, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R-92-133-19 26-263910-09	SIMON RIBERA M CARMEN julio 91	16.403.- LOGROÑO
R-92-143-29 26-2722-29	GONZALEZ RIPA PEDRO J Noviembre a Dic.91	32.806.- LOGROÑO
R-92-161-47 26-5270-55	CANOS SANCHEZ ENRIQUE Enero a Marzo 91	49.208.- LOGROÑO
R-92-184-70 26-5865-68	JIMENO SAINZ ESTRELLA Julio a Dic.91	98.417.- LOGROÑO
R-93-3-13 26-190922-62	SANCHEZ MARTINEZ M CARMEN Mayo 91	16.403.- LOGROÑO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B. O. E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 1 de marzo de 1993.— El Director Provincial.

Requerimientos

III.B.320

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial, se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen General, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

CODIGO CUENTA COTIZACION Nº EXPEDIENTE	SUJETO RESPONSABLE PERIODO CONCEPTO	IMPORTE
26/22.557-76 R-92/2901-85	JOSE LUIS LOPEZ FRAGA. LOGROÑO 02/92 DESCUBIERTO TOTAL	140.892.-
26/22.557-76 R-92/2902-86	JOSE LUIS LOPEZ FRAGA. LOGROÑO 04/92 A 05/92 DESCUBIERTO TOTAL	241.530.-
26/23.476-25 R-92/2904-88	N.C.R. ESPARA, S.A. LOGROÑO 08/92 DESCUBIERTO TOTAL	127.210.-
26/24.263-36 R-92/2554-29	VICTOR URIARTE CENTANO LOGROÑO 02/92 A 05/92 DESCUBIERTO TOTAL	150.600.-
26/25.223-26 R-92/2913-00	JOSE M. VICENTE JIMENEZ. LOGROÑO 08/92 DESCUBIERTO TOTAL	59.203.-
26/25.804-25 R-92/2917-04	TURISMOS Y VEHICULOS. S.A. LOGROÑO 06/92 DESCUBIERTO TOTAL	92.197.-
26/25.804-25 R-93/52-76	TURISMOS Y VEHICULOS. S.A. LOGROÑO 07/92 DESCUBIERTO TOTAL	91.944.-
26/25.804-25 R-92/2916-03	TURISMOS Y VEHICULOS. S.A. LOGROÑO 06/92 DESCUBIERTO TOTAL	176.483.-